



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0782-R-2024
Piura, 17 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **004649-0107-24-7** sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático 2024 de la Universidad Nacional de Piura, que contiene entre otros, el Memorándum N° 001629-2024/OPYPTO-UNP del 10.Oct.2024, el Informe N° 076-DGA-UNP-2024 del 14.Oct.2024, el Informe N° 1391-2024-OCAJ-UNP del 17.Oct.2024 y el Oficio N° 2424-2024/R-UNP del 17.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024";

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con Resolución de Consejo Universitario N° 630-CU-2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Año Fiscal 2024, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 Soles (S/. 247'247,176.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente hasta el año 2026 -en que regirá el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto- según lo dispone el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, establece en su numeral 1) que "Son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 2), establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...";

Que, en virtud de lo señalado, mediante Memorándum N° 001629-2024/OPYPTO-UNP del 10.Oct.2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0782-R-2024
Piura, 17 de octubre del 2024

Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, indican lo siguiente:

- ✓ "Con Oficio N° 620-UEI/DGA-UNP-2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la emisión de un documento resolutorio que apruebe el Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que el presupuesto del adicional de obra es por la suma de S/. 259,366.33 y un deductivo vinculante de obra N° 01 es por un total de S/. 103,915.00 y según cuantificación final de partidas, tenemos un ejercicio final de un adicional a favor de la empresa contratista de S/. 155,451.33.
- ✓ Según Informe N° 1284-2024-OCAJ-UNP, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta y recomienda que se apruebe el Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto que nos ocupa, condicionando dicha aprobación al otorgamiento de los créditos presupuestarios correspondientes que permitan la ejecución del presente gasto.
- ✓ Es de indicar que de acuerdo a las políticas de estado y el diseño de los aplicativos informáticos oficiales no es posible asignar créditos para conceptos de adicionales deductivos antes de la emisión del documento normativo interno que los apruebe, por lo que es necesario que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto identifique y proponga previamente a la Alta Dirección una Modificación Presupuestaria para cumplir con tal fin.
- ✓ En ese sentido y en el marco de las funciones inherentes a este despacho indicamos que en el presupuesto institucional para el presente año fiscal se identifica que existen créditos presupuestarios que a la fecha no se han certificado y por lo tanto se encuentra de libre disponibilidad, por lo que para cubrir el gasto motivo del asunto es necesario que se autorice a este despacho el registro y aprobación de una nota de modificación de acuerdo al siguiente detalle:

PP	Prd/Pry	A/AI/O	FINALID	FF	GEN	CLASIFICADOR	SF	CREDITO	ANULA
0066	2311565	4000040	0000450	00	2.6	2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION	0003		155,452.00
0066	2579121	4000040	0001059	00	2.6	2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION	0037	155,452.00	
TOTAL S/								155,452.00	155,452.00

- ✓ En ese sentido el presente expediente y todos sus antecedentes deben derivarse al despacho rectoral para la emisión del documento resolutorio donde se considere dentro de la parte resolutoria la autorización a este despacho al registro y aprobación de la referida nota de modificación.
- ✓ Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el D.L. 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento";

Que, en ese sentido, con Informe N° 076-DGA-UNP-2024 del 14.Oct.2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura indica, entre otras cosas que: "...el presente expediente y todos sus antecedentes deben derivarse al Despacho Rectoral para la emisión del documento resolutorio donde se considere dentro de la parte resolutoria la autorización correspondiente...";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0782-R-2024
Piura, 17 de octubre del 2024

Que, con Informe N° 1391-2024-OCAJ-UNP del 17.Oct.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: ***“RECOMENDACIÓN: a) Se debe declarar PROCEDENTE la Autorización de Registro y Aprobación de nota de Modificación Presupuestal, que permita atender el gasto del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante del Proyecto Identificado con CUI 2579121: “Remodelación de Ambiente Administrativo y Laboratorio Específico y/o Especialidad; Adquisición de Equipamiento de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica; en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, conforme al detalle que expone en su MEMORANDO N° 1629-2024/OPYPTO-UNP, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.”***;

Que, con Oficio N° 2424-R-UNP-2024 del 17.Oct.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponde;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACION

Autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Piura, ejercicio fiscal 2024, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, hasta por la suma de S/. 155,452.00 soles (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), lo cual será formalizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en el año en curso.

ARTÍCULO 2°.- RESPONSABILIDADES

Los Órganos y Unidades Orgánicas vinculadas al uso de los recursos aprobados en el Artículo 1°, son responsables de su ejecución y correcta utilización, así como su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0782-R-2024
Piura, 17 de octubre del 2024

adecuado registro en los aplicativos de carácter obligatorio del Estado Peruano, no convalidándose acciones o actos que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Órgano de Control Interno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UEI, OCAJ, OCI, ARCHIVO
07 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)